



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 142-2025-MDT-GM

Tambogrande, 24 de diciembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

Con Informe N° 00842-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 03 de noviembre de 2025, Informe N° 3918-2025/MDT-OGAyF-OAyCP, de fecha 16 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 1389-2025-MDT-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre **RECONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 66-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDO DE CONSUTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTÉ TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL EN I.E. 727 DIVINO NIÑO JESUS DE CENTRO POBLADO CHARAN COPOZO CP. DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2620318, y demás actuados;**

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194º de la Constitución Política del Perú que establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordado con el Art. 8º de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que a administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, conforme lo prevé el artículo 76º de la Constitución Política del Perú se establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; en ese mismo sentido la contratación de servicio y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, precisando que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en concordancia con lo establecido por el artículo constitucional citado se ha desarrollado normativamente el tema de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las entidades de la Administración Pública, actos que deben efectuarse teniendo como base fundamental la Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 142-2025-MDT-GM

Tambogrande, 24 de diciembre de 2025

Supremo N.º 009-2025-EF, ello además de la normativa conexas que resulte aplicable a cada caso en concreto.

Que, la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación. Que, en el numeral 56.1 del artículo 56, la cual establece que: “conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación”;

Respecto a la solicitud de reconfiguración del Comité, se debe considerar que en los numerales 59.1, 59.2, 59.3, 59.4 y 59.5 del artículo 52º del Reglamento se establece lo siguiente:

“(…)

59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2 Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3 Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4 Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5 Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes (...)

Que, mediante el Informe N.º 03916-2025 -MDC-OGAvF-OAvCP de 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Logística y Patrimonio, recomienda la reconfiguración del Comité de Selección, debido que, mediante Resolución Gerencial N.º 366-2025-MDT-GM de 27 de diciembre de 2024 se designa el comité que se encargara de llevar a cabo los procedimientos de selección de la consultoría que nos ocupa, quedando redactado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 142-2025-MDT-GM

Tambogrande, 24 de diciembre de 2025

Nombres Y Apellidos	Condición Intervención	dependencia	Correo	Cargo
ING. GIAN ANDRE MINANO BRICEÑO DNI N° 18168052	Conocimiento técnico	Gerencia de infraestructura y catastro	Obrasymantenimiento@munitambogrande.gob.pe	Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI N° 02867314	Conocimiento técnico	Sub gerencia de obras mantenimiento y liquidaciones	Mauricioedgardo@munitambogrande.gob.pe	Primer Miembro
ECON. DUVER STUARD AYALA SABA DNI N° 47228025	Pertenece a la DEC	Oficina de logística y patrimonio	Das_02@outlook.com	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Nombres Y Apellidos	Condición Intervención	dependencia	Correo	Cargo
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI N° 02867314	Conocimiento técnico	Gerencia de infraestructura y catastro	Danival_iva@hotmail.com	Presidente
ING. WILMER ANTHONY SEMINARIO CHIRA DNI N° 71039151	Conocimiento técnico	Sub gerencia de obras mantenimiento y liquidaciones	anthonychira@hotmail.com	Primer Miembro
TEC. CAMIZAN ANCAJIMA RAUL DNI N° 02835422	Pertenece a la DEC	Oficina de logística y patrimonio	raucamizan@yahoo.es	Segundo Miembro

Que, de acuerdo al cronograma de la convocatoria de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°-66-2024-MDT - CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVIDO DE CONSUTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTÉ TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL EN I.E. 727 DIVINO NIÑO JESUS DE CENTRO POBLADO CHARAN COPOZO CP. DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2620318, se encuentra en la etapa de e Admisión / Calificación de oferta, encontrándose etapas en estado PENDIENTE, conforme se desprende de la revisión del SEACE.

Que, visto el Informe N° 00842-2025-MDT-OPYP-EOJM de 15 de noviembre de 2025, el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto emite la disponibilidad presupuestal N°007 por el monto de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles)

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 902-2025-MDC-A de 05 de diciembre de 2025, el titular de la entidad resuelve en su ARTICULO SEGUNDO, designar al CPC NEPTALIALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, habiendo cesado el anterior jefe de la citada oficina.

Así mismo se ha informado de la culminación del TEC. CAMIZAN ANCAJIMA RAUL, como locador de servicio en la oficina de logística y patrimonio quien era miembro suplente, por lo que, al haber cesado en sus funciones el miembro Titular: ECON. DUVER STUARD AYALA SABA y miembro suplente: TEC. CAMIZAN ANCAJIMA RAUL quienes ya no laboran en la Oficina de Logística y Patrimonio de la MDT, propone la reconfiguración del Comité de Selección según se detalla:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 142-2025-MDT-GM

Tambogrande, 24 de diciembre de 2025

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION DE INTERVENCION	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO DNI: 18168052	Con conocimiento Técnico	Gerencia de Infraestructura y Catastro	obrasymantenimiento@munitambogrande.gob.pe	Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI: 73071547	Con conocimiento Técnico	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	mauricioedgardo@gmail.com	Miembro
CPC NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI: 41190038	Perteneiente al DEC	Oficina de logística y patrimonio	fernandezneptali93@gmail.com	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION DE INTERVENCION	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI: 02867314	Con conocimiento Técnico	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	danibal_jva@hotmail.com	Presidente
ING. WILMER ANTHONY SEMINARIO CHIRA DNI: 71039151	Con conocimiento Técnico	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	anthonychira@hotmail.com	Miembro
ABOG. EDWIN ELI VELÁSQUEZ FLORES DNI: 46755141	Perteneiente al DEC	Oficina de Logística y Patrimonio	Elied8585@gmail.Com	Miembro

Que, el Artículo 25. Entidades contratantes en el numeral 25.1. señala: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: (...) b Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la Gerencia Municipal**, asimismo, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF señala en el artículo 19º en relación a la Autoridad de la gestión administrativa, que esta aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, por lo que, le corresponde designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités; así como evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto el presente expediente debe ser remitido al despacho de Gerencia Municipal para su aprobación mediante Resolución Gerencial.

En este orden de ideas al no tener vinculo contractual el señor DUVER STUARD AYALA SABA, con la entidad, y siendo que a la fecha el señor NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE ocupa en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la culminación de los servicios del señor la culminación del TEC.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 142-2025-MDT-GM

Tambogrande, 24 de diciembre de 2025

CAMIZAN ANCAJIMA RAUL, como locador de servicio en la Oficina de Logística y Patrimonio, resulta procedente lo solicitado.

Que, con Informe Legal N.º 1389-2025-MDT-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, concluye que: resulta **PROCEDENTE**, emitir el acto resolutorio aprobando la **RECONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 66-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 727 DIVINO NIÑO JESUS DE CENTRO POBLADO CHARAN COPOZO CP. DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N.º 2620318**, según la propuesta efectuada.



No obstante, sin perjuicio de lo expuesto, es de precisar que, en el marco del principio de legalidad, el principio de licitud y el principio de confianza, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio solicitado conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG, así, los aspectos técnicos realizados y emitidos por las áreas competentes, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas, es de su estricta responsabilidad.



Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia; por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para la preparación, conducción y realización del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 66-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 727 DIVINO NIÑO JESUS DE CENTRO POBLADO CHARAN COPOZO DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N.º 2620318**, conforme a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformado dicho comité, de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 142-2025-MDT-GM

Tambogrande, 24 de diciembre de 2025

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION DE INTERVENCION	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO DNI: 18168052	Con conocimiento Técnico	Gerencia de Infraestructura y Catastro	obrasymantenimiento@munitambogrande.gob.pe	Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI: 73071547	Con conocimiento Técnico	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	maauricioedgardo@gmail.com	Miembro
CPC NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI: 41190038	Pertenecente al DEC	Oficina de logística y patrimonio	fernandezneptali93@gmail.com	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION DE INTERVENCION	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI: 02867314	Con conocimiento Técnico	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	danibal_jva@hotmail.com	Presidente
ING. WILMER ANTHONY SEMINARIO CHIRA DNI: 71039151	Con conocimiento Técnico	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	anthonychira@hotmail.com	Miembro
ABOG. EDWIN ELI VELÁSQUEZ FLORES DNI: 46755141	Pertenecente al DEC	Oficina de Logística y Patrimonio	Elled8585@gmail.com	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC (Oficina de Logística y Patrimonio) y al Comité de Selección designado, para que se conduzca el procedimiento de contratación, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

 Econ. CLAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA
 GERENTE MUNICIPAL